

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores a la Orden de 17 de julio de 1989, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.318

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Anexo I de la mencionada Orden inserta en el Boletín Oficial de La Rioja nº 86, de 20 de julio de 1989, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

ANEXO I

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

En el puesto con nº de orden 11, donde dice "Grupo A/D" debe decir "Grupo A/B".

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Donde dice "nº de orden 94, Nº Catálogo 53, Nº Plazas 1, Negociado Administrativo (Sección gestión de ayudas y coordinación)", debe decir: "Nº Orden 94, Nº Catálogo 25, Nº Plazas 1, Negociado Administrativo (Sección Producción Vegetal)".

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Donde dice: "Nº Orden 109, ... Méritos específicos, puntos máx. 2, 3, 5, 5, 20, 3, 2; puntos míni. 20"; debe decir: "Nº Orden 109, ... Méritos específicos, puntos máx. 4, 3, 11,5, 5, 13,5, 2, 1; puntos míni. 20".

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 25 de julio de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan dos becas de formación de personal de laboratorio

II.B.317

La Consejería de Agricultura y Alimentación, consciente de la necesidad de impulsar la asistencia técnica agraria, como medio de potenciar el desarrollo en el sector agrario, dispone:

Primero.— Se convoca concurso de méritos para proveer dos becas de formación de personal de laboratorio; una sobre Sanidad Animal y, la segunda, sobre Ciencia de los Alimentos.

Segundo.— El sistema de provisión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria.

BASES

1.— Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Mayor de edad.

c) Estar en posesión de Titulación Superior de:

Beca de Sanidad Animal: Licenciado en Veterinaria.

Beca de Ciencia de los Alimentos: Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Biológicas, Farmacia, Químicas o Veterinaria.

d) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

f) Estar en situación de desempleo.

2.— Las solicitudes deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, haciendo constar el título de la beca a la que opta, y se presentarán en la Oficina de la Consejería de Agricultura y Alimentación, c/ Gran Vía, 56 —entreplanta—, 26071 Logroño, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— Con la solicitud los aspirantes deberán acompañar: el expediente académico, "currículum vitae" y cuantos datos estimen convenientes aportar para acreditar sus conocimientos en la materia debiéndose presentar documentados originales o fotocopias compulsadas.

4.— Las Becas estarán dotadas con una cuantía de ochenta y cinco mil pesetas íntegras mensuales (85.000 Pts.).

Los aspirantes admitidos están obligados a disponer de asistencia sanitaria.

Por esta Consejería se concertará un Seguro Colectivo de Accidentes durante el período de disfrute de las becas.

5.— El período de disfrute de las becas será desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1989, pudiendo ampliarse por un período máximo de hasta tres años.

6.— La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá anular la concesión de las becas previa instrucción del expediente con audiencia del interesado, siempre que existan motivos suficientes y manifiestos de ineptitud y previo informe del Jefe de la Sección del Laboratorio de Agricultura y Alimentación y oída la Comisión de Valoración que se establece en la base 7.

7.— La Comisión de Valoración que ha de juzgar los méritos de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Agricultura y Alimentación.

Vocales: El Director General de Investigaciones y Asistencia Agraria. El Jefe de la Sección de Laboratorio de Agricultura y Alimentación. Un especialista en la materia objeto de la beca.

Secretario: El Jefe de la Sección de Coordinación Legal de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

8.— El sistema de selección será: Valoración de los méritos y entrevista personal con la Comisión de Valoración.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

A) Méritos académicos, científicos y/o técnicos de los candidatos.

B) Conocimiento de idiomas.

Los aspirantes que sean seleccionados, podrán ser requeridos por la Comisión de Valoración para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente lugar y fecha de celebración.

9.— Finalizada la fase de selección, la Comisión de Valoración publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Agricultura y Alimentación el nombre y apellidos de los aspirantes seleccionados y les requerirá para que acrediten, en un plazo de 5 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

A) Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (Base 1-e de la Convocatoria).

C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.

D) Copia compulsada del título académico exigido.

E) Justificante de encontrarse en desempleo expedido por el INEM. Logroño, 25 de julio de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.